

EXPEDIENTE: TET-JDC-343/2024.

**ACTOR:** DOROTEO MORALES

ZEMPOALTECATL Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

DAVID CORTES CUCHILLO EN SU

CARÁCTER DE PRESIDENTE

MUNICIPAL DE SANTA CATARINA

AYOMETLA, TLAXCALA Y OTROS.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

**VISTA** la cuenta que antecede, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a las promociones registradas con los números de folios **2561** y **2563**.

El Magistrado Instructor ACUERDA:

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO.** Promoción 2561. Remisión de informe circunstanciado. Se tiene presente al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segunda Regidora, Tercera Regidora, Cuarto Regidor y Quinta Regidora, todos del Municipio de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala; así como a los Presidentes de las comunidades de Tlaxcaltecatla, Estocapa y Tlapayatla, pertenecientes al referido municipio, rindiendo, de manera conjunta, el informe circunstanciado en los términos que se desprenden de su escrito.

Al respecto, dígase a los promoventes que sus manifestaciones serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

**TERCERO**. Medio para recibir notificaciones por parte de las autoridades responsables. Se autorizan el domicilio que las autoridades responsables señalan en su escrito para recibir notificaciones, ubicado en *Avenida 20 de noviembre, 42-1, Colonia Centro, Tlaxcala;* así como el correo electrónico juridicoayometla@gmail.com.



En ese sentido, se hace saber a los promoventes que las notificaciones que deban ser personales se les realizarán en el domicilio físico precisado en el párrafo anterior, mientras que aquellas que no deban ser personales se realizarán a través del correo electrónico, quedando bajo su responsabilidad la revisión periódica del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

**CUARTO. Publicitación del medio.** Se tiene por recibida la cédula de publicitación de la que se advierte que el presente medio de impugnación fue publicitado en los estrados de la Presidencia Municipal de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala; a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de octubre del año en curso. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Promoción 2563. Cumplimiento a requerimiento. Se tiene presente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remitiendo la información requerida mediante acuerdo de dos de octubre de la presente anualidad. En ese sentido, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el referido acuerdo.

SEXTO. Requerimiento para mejor proveer al Congreso del Estado de Tlaxcala. A efecto de contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al Congreso del Estado de Tlaxcala lo siguiente:

Informe a este Tribunal si el Municipio de Santa Catarina Ayometla,
 Tlaxcala, cuenta con delegaciones, y en su caso, cuáles son, anexando la documentación que así lo acredite.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible, dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; notifíquese: a las **autoridades responsables**, a través del correo electrónico precisado en el presente acuerdo; **al Congreso del Estado de Tlaxcala**,





mediante oficio, en su domicilio oficial; y a los actores, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así como a todo aquel que tenga interés, se mediante cédula que fije en los estrados electrónicos (https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/) de este órgano jurisdiccional. Cúmplase.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Miguel Nava Xochitiotzi, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Amysaday Sanluis Cervantes, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Amysaday Sanluis Cervantes, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

